

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. - 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020190078600

Revisados los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la decisión tomada por el Juzgado Treinta de Familia de esta ciudad, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de Sucesión que curso en dicho estado judicial, y la eficacia procesal de este trámite, por lo que los interesados deberán acudir a este proceso.

2. Continuando con lo que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 5 del auto de fecha 24 de octubre de 2019. Es decir, notificar a la menor Emily Saray Daza Florez por intermedio de su representante legal la señora Elizabeth Florez García.

3. Atendiendo lo solicitado por la apoderada actora en escrito obrante a folio 99 y por ser procedente, OFÍCIESE a SEGUROS BOLÍVAR para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, informe a este Despacho y para el proceso de la referencia los dineros existentes del saldo de la deuda del crédito hipotecario correspondiente a la Póliza VP-1000, lo cual fue informado mediante Reclamo 5132/1141.

Remítase copia de la comunicación obrante a folio 99 reverso.

4. Permanezca el expediente en Secretaria, hasta tanto se de cumplimiento a lo ordenado en números anteriores.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy - 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.